



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2023-MPA-DA

Andahuaylas, 01 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

VISTO:

El Informe N°008-2023-OFICINA DE COORDINACIÓN MPA de fecha 01 de marzo de 2023, emitida por el coordinador provincial de centros poblados, mediante el cual remite el planillón de empadronados de los centros poblados de El Porvenir y El Chumbao de la provincia de Andahuaylas para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la 1ª Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de centros poblados son creados conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2023-CM-MPA de fecha 20 de febrero de 2023, se **APROBO**, el Reglamento para las Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Andahuaylas, que consta de once (11) capítulos, sesenta (60) Artículos, una (1) Disposición complementaria y una (1) disposición final;

Que, la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440. Ley de Elecciones de Autoridades municipales de Centros Poblados; establece que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, que modifica el artículo 2° de la Ley N° 28440, establece que las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley; asimismo, que el alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea (...);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, que modifica el artículo 3° de la Ley N° 28440; establece que la organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación (...)"

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, que modifica el artículo 4° de la Ley N° 28440, señala que el RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados (...);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, que modifica el artículo 5° de la Ley N° 28440; establece que "La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones (...);





Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, que modifica el artículo 130° de la Ley N° 27972, señala que el periodo de mandato, elección y proclamación - El consejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que de las autoridades municipales provinciales y distritales;

Que, con Informe N° 006-2023-COORDINACION DE CP/ACH/MPA de fecha 09 de febrero del 2023, la Coordinación de Distritos y Centros Poblados de la Provincia de Andahuaylas, remite el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Andahuaylas", para el periodo 2023- 2026; para su aprobación del pleno del consejo municipal;



Que, en merito a los argumentos esgrimidos, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 027-2023-DAJ-MPA de fecha 14 de febrero del 2023, concluyen que es procedente la modificación del Acuerdo de Concejo N° 143-2022-CM-MPA, consecuentemente es procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 055-202-CM-MPA respecto al cronograma electoral, únicamente para las elecciones completarias de los centros poblados del Chumbao y El Porvenir; asimismo, se señala que corresponde remitir los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, Fiscalización y Ética para su evaluación y emisión de dictamen, y posterior aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, conforme al Acuerdo de Concejo N°143-202-CM-MPA se desarrolló las etapas de CONVOCATORIA, CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE EMPADRONAMIENTO Y LA ETAPA DE EMPADRONAMIENTO GENERAL DE ELECTORES;

Que, mediante Informe N°008-2023-OFICINA DE COORDINACIÓN MPA de fecha 01 de marzo de 2023, emitida por el coordinador provincial de centros poblados, remite el planillón de empadronados de los centros poblados de El Porvenir y El Chumbao de la provincia de Andahuaylas para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando, a lo expuesto precedentemente y en conformidad a las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CIERRE y la APROBACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO para la Elección Municipal de Alcalde y Regidores del año 2022 de la Municipalidad de los Centros Poblados: EL PORVENIR y EL CHUMBAO de la jurisdicción de la Provincia de Andahuaylas, cumpliendo con lo establecido con la norma municipal y de carácter nacional y normatividad aplicable en la materia, de acuerdo al siguiente detalle:

| CENTRO POBLADO | ELECTORES INSCRITOS | JURISDICCIÓN |
|----------------|---------------------|--------------------------|
| EL PORVENIR | 1,244 ELECTORES | PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS |
| EL CHUMBAO | 3,074 ELECTORES | PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS
Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE

